

Administración de Loterías número 51 de Bilbao (Vizcaya), D.<sup>a</sup> Begoña Pérez de Mendiguren Bilbao.

Los interesados en este expediente podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de abril de 2003.—El Director General, Fdo.: José Miguel Martínez Martínez.—22.454.

**Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión intervivos de Administraciones de Loterías.**

Al amparo de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se han iniciado los expedientes por transmisión intervivos de las Administraciones de Loterías que a continuación se relacionan:

Administración de Loterías número 1 de Vimiazó (La Coruña), D.<sup>a</sup> Irene Palmira Rodríguez Vázquez.

Los interesados en este expediente podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de abril de 2003.—El Director General, Fdo.: José Miguel Martínez Martínez.—22.448.

**Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión intervivos de Administraciones de Loterías.**

Al amparo de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se han iniciado los expedientes por transmisión intervivos de las Administraciones de Loterías que a continuación se relacionan:

Administración de Loterías número 12 de Valencia, D.<sup>a</sup> María Sandra Muñoz Echazarreta.

Los interesados en este expediente podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de abril de 2003.—El Director General, Fdo.: José Miguel Martínez Martínez.—22.453.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**Anuncio de Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al levantamiento de actas de ocupación por la expropiación forzosa para la realización de las obras del proyecto de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas en la Campiña Sur, términos municipales de Ahillones, Campillo de Llerena, Fuente de Cantos, Granja de Torrehermosa, Hornachos, Llera, Llerena, Maguilla, Oliva de Mérida, Usagre y Valencia de las Torres (Badajoz).**

El Real Decreto-ley 1/1995, de 10 de febrero, arbitra medidas de carácter urgente en materia de abastecimientos hidráulicos, declarando de interés general y de urgencia las actuaciones en las comarcas de la Campiña del Sur de Badajoz.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa,

de 16 de diciembre de 1954 y el 56 y siguientes de su Reglamento, se convoca a los propietarios afectados para el levantamiento de las correspondientes Actas Previas de Ocupación, que tendrá lugar los próximos días: 2 de junio de 2003, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz); 4 de junio de 2003, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz); 6 de junio de 2003, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Hornachos (Badajoz); 9 y 11 de junio de 2003, a las diez horas en el Ayuntamiento de Llerena (Badajoz); 13 de junio de 2003, a las diez horas en el Ayuntamiento de Valencia de las Torres (Badajoz); 16 de junio de 2003, a las diez horas en el Ayuntamiento de Maguilla (Badajoz); 18 de junio de 2003, a las diez horas en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida (Badajoz); 3 de julio de 2003, a las diez horas en el Ayuntamiento de Llera (Badajoz); 7 de julio de 2003, a las diez horas en el Ayuntamiento de Usagre (Badajoz), y 11 de julio de 2003, a las diez horas en el Ayuntamiento de Ahillones (Badajoz) y a las doce horas en el Ayuntamiento de Campillo de Llerena (Badajoz). No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos citados.

Badajoz, 9 de mayo de 2003.—El Secretario General, Diego de la Cruz Otero.—22.552.

**Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte relativo a la notificación de resolución recaída en el expediente sancionador S/39/0032/02.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro del mes siguiente a contar desde el día de la presente publicación.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo.

Expediente: S/39/0032/02. Sancionado: Fernando González Serdio. Documento nacional de identidad: 72042746. Término municipal: Lamasón (Cantabria). Resolución: 24/01/2003. Artículo Ley Aguas: 116 g). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 j). Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1.

Oviedo, 20 de mayo de 2003.—El Secretario General, Tomás Durán Cueva.—22.676.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas sobre notificación de Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en los domicilios conocidos, se hace pública notificación del Acuerdo de iniciación de expediente sancionador a Afinidad Realidad Comunicación, S. L., por el posible incumplimiento del artículo 31 de la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear.

Dado que el Acuerdo de iniciación no se publica en su integridad, de conformidad con la cautela prevista en el artículo 61 de la LRJPAC, se indica a la inculpada que el Acuerdo de iniciación íntegro está a su disposición, junto al resto de los documentos del expediente, en la Subdirección General de Energía Nuclear, Paseo de la Castellana, 160, de Madrid, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, dispondrá de un plazo de 15 días, a contar desde la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial del Estado, o desde el último día de su exhibición en el tablón de edictos del Ayuntamiento en que radica el último domicilio conocido de la inculpada, si fuera posterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la LRJPAC. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en el supuesto de no presentar alegaciones en dicho plazo, y dado que el Acuerdo de iniciación contiene un pronunciamiento preciso acerca de las responsabilidades imputadas, el mismo será considerado como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19, del citado Reglamento.

La competencia para dictar la Resolución que proceda, conforme a lo preceptuado en el artículo 94.3 de la Ley 25/1964, de 29 de abril, modificado por la disposición adicional quinta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, corresponde a la Directora General de Política Energética y Minas.

Madrid, 19 de mayo de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.—23.359.

**Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre notificación Incoación de expediente sancionador.**

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad E2 Diseño Decoración y Realización S.L., que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 28 de abril del 2003, el acuerdo de Incoación de expediente sancionador por el posible incumplimiento de la obligación de depósito, en la debida forma y plazo, en el Registro Mercantil de su domicilio social, de sus cuentas anuales y documentación complementaria correspondiente al ejercicio social de 2001, de acuerdo con lo establecido en la Sección Décima del Capítulo VII (artículos 218 a 222), del citado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 de dicho texto normativo, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, la competencia para la instrucción de dicho expediente corresponde a funcionarios de este Instituto cuyo nombre consta en el acuerdo de Incoación íntegro.

La competencia para la resolución de los expedientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley 30/1992, se indica a la sociedad inculpada que el acuerdo de Incoación íntegro está a su disposición, junto al resto de los documentos del expediente, en la sede de este Instituto — C/ Huertas nº 26, C.P. 28014, Madrid —, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o desde el último día de su exhibición en el tablón de edictos del Ayuntamiento en que radica el domicilio de la sociedad, si fuera posterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992. Asimismo en el supuesto de que no se presentaran alegaciones en dicho plazo, y dado que el presente acuerdo de incoación contiene un pronunciamiento preciso acerca de las responsabilidades imputadas, el contenido del mismo será considerado como propuesta de resolución, debiendo entenderse a tal efecto propuesta la imposición a la sociedad citada una multa por importe de tres mil seiscientos seis euros y seis céntimos (3.606,06 Euros).

Madrid, 14 de mayo de 2003.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—22.306.

#### **Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre notificación Incoación de expediente sancionador.**

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad Grameo S.A., que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 1 del artículo

221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 28 de abril del 2003, el acuerdo de Incoación de expediente sancionador por el posible incumplimiento de la obligación de depósito, en la debida forma y plazo, en el Registro Mercantil de su domicilio social, de sus cuentas anuales y documentación complementaria correspondiente al ejercicio social de 2001, de acuerdo con lo establecido en la Sección Décima del Capítulo VII (artículos 218 a 222), del citado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 de dicho texto normativo, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, la competencia para la instrucción de dicho expediente corresponde a funcionarios de este Instituto cuyo nombre consta en el acuerdo de Incoación íntegro.

La competencia para la resolución de los expedientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley 30/1992, se indica a la sociedad inculpada que el acuerdo de Incoación íntegro está a su disposición, junto al resto de los documentos del expediente, en la sede de este Instituto — C/ Huertas nº 26, C.P. 28014, Madrid —, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o desde el último día de su exhibición en el tablón de edictos del Ayuntamiento en que radica el domicilio de la sociedad, si fuera posterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992. Asimismo en el supuesto de que no se presentaran alegaciones en dicho plazo, y dado que el presente acuerdo de incoación contiene un pronunciamiento preciso acerca de las responsabilidades imputadas, el contenido del mismo será considerado como propuesta de resolución, debiendo entenderse a tal efecto propuesta la imposición a la sociedad citada una multa por importe de cuatro mil doscientos sesenta y cuatro euros y dieciocho céntimos (4.264,18 Euros).

Madrid, 14 de mayo de 2003.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—22.397.

## **MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **Notificación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información a los titulares de las concesiones administrativas que se relacionan, de la liquidación de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31),

y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de las liquidaciones de las tasas por reserva del dominio público radioeléctrico practicadas por esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, órgano gestor de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/98, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y en el Real Decreto 1750/1998, de 31 de julio, por el que se regulan las citadas tasas, correspondientes al ejercicio 2002 y a las concesiones de uso privativo del espectro radioeléctrico que se indican, en procedimiento de recaudación en período voluntario.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Las Palmas, sita en Plaza Comandante Ramón Franco, 1, Las Palmas.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Relación que se cita, con expresión de provincia, titular, número de documento nacional de identidad/número de identificación fiscal y referencia*

Las Palmas. Acosta Cruz, Agustín. 42499684P. DGGC-8880723.

Las Palmas. Comunidad Propiet. Centro Com. Tropical. H35433085. GCGC-0000010.

Las Palmas. Maxo Esport Club. G35308691. GCGC-0000032.

Las Palmas. Guerra González, Felipe. 42699681C. GCGC-9400047.

Las Palmas. Rodríguez Artilles, Francisco. 42446917A. GCGC-9400126.

Las Palmas. Asoc. Euro-taxi de Gran Canaria. G35371467. GCGC-9400178.

Las Palmas. Agrosoco, S.C.P. G35326545. GCGC-9600029.

Las Palmas. Ompol, S. L. B35027267. GCGC-9600109.

Las Palmas. Intertransport Canary Operators, S. L. B35305721. GCGC-9700031.

Las Palmas. Centro de Deportes Playa del Inglés, S. L. B35389113. GCGC-9700059.

Las Palmas. Medina Monzón e Hijos, S.C.P. G35344233. GCGC-9700143.

Las Palmas. Inver Drago, S. L. B38342804. GCGC-9700158.

Madrid, 7 de mayo de 2003.—El Jefe del Área de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Fdo.: Enrique G. Martínez Pinto.—23.056.

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**

### **Resolución de 6 de mayo 2003, de la Delegación Provincial de Innovación, Industria y Comercio de Lugo, por la que se anuncia convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de ejecución del parque eólico de Goia-Peñote (expte.: 036-EOL).**

Con esta fecha, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha convocado el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de ejecución del parque eólico Goia-Peñote (Expediente: 036-EOL).